



SELO SPANTO VEINTE
MIL RAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUAREN
TA Y DOS.

Alcaldes de la villa de Medinaceli
en el nombre de Dios, y para vender o fiagar a modo de
tu am. aseracion, los d. d. y per. juratos
que se ocasionaron a una villa, y a los auer
tales, con dignidad, y luego digna a
lugan, y de acudir a un Mag. de
funda. Consejo de Suero con la que se, y no
denaia que con parte de la se con que se enua
nada en d. curso en la adm. de dicha villa
ma con todo lo de mas que le con venga a blan
do con la judicial moderna lo pido por un
nomo con insercion de un pedim. de un
que a lo p. un. y p. m. del a. un. ca. m.
villa todo en sus r. a. que pido, y para ello
Juro etc.

Don Joa. de Aguilera

M. de. Representada con los testimonios que se p. a, l. m.

